



Lima, 04 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0295-2023-SENAMHI/OA

VISTOS:

El Informe N° D001044-2023-SENAMHI-UA de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000209-2023-SENAMHI-UC de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000215-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y

ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 11 de octubre de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 982-2022, notificada el 13 de octubre de 2022, en favor de la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.** (en adelante el Contratista) para la contratación del “SERVICIO DE TELEFONIA MOVILES (CELULAR)”, por el monto contractual total de S/ 36,861.38 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 38/100 Soles), con un plazo de ejecución de 2 meses o hasta la emisión del contrato complementario;

Que, mediante Carta N° FCRD-001-2023-05/JRCC/CL-001162 de fecha 04 de mayo de 2023, notificada el mismo día, el Contratista requiere el pago correspondiente al “SERVICIO DE TELEFONIA MOVILES (CELULAR)”; por el periodo de 8 de diciembre al 16 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 4,161.73 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 73/100 soles), por concepto de la prestación del servicio derivado de la ejecución de la Orden de Servicio N° 982-2022, para lo cual adjunta la Factura Electrónica N° SB99-0000182578;

Que, con Informe N° D000451-2023-SENAMHI-UA de fecha 07 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación emita Informe Técnico de Conformidad, Formato de Conformidad y realice las acciones para la obtención de Habilitación Presupuestal relacionado al Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 982-2022;

Que, mediante Informe N° D000575-2023-SENAMHI-UFN de fecha 11 de julio de 2023, el analista en telecomunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación brinda opinión favorable para la conformidad de la Orden de Servicio N° 982-2022, indicando que sí se brindó el “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVILES (CELULAR)” para los observadores de SENAMHI, en el periodo del 8 de diciembre de 2022 al 16 de diciembre de 2022, recomendando se realice el formato de conformidad por un monto de S/4,161.73 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 73/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D000717-2023-SENAMHI-OTI de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación informa que el “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVILES (CELULAR)” para los observadores del SENAMHI sí se brindó en el periodo del 8 de diciembre de 2022 al 16 de diciembre de 2022, indicado por la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.**; asimismo, adjunta el Formato de Conformidad correspondiente al servicio mencionado, solicitando que se proceda al pago del Contratista por un monto de S/ 4,161.73 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 73/100 soles);

Que, mediante el Informe N° D001044-2023-SENAMHI-UA de fecha 28 de noviembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento emitió opinión favorable sobre la solicitud de reconocimiento de deuda solicitada por la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.**, por el servicio mencionado, concluyendo que:

“(…) III. CONCLUSIONES

- 3.1. Existen obligaciones contraídas por el SENAMHI en favor del proveedor AMERICA MOVIL PERU S.A.C. durante el año Fiscal 2022 que no fueron ejecutadas presupuestalmente antes del cierre fiscal; las mismas que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, el presente reconocimiento de deuda está encausado a la falta de pago pendiente que nuestra Entidad aún no ha cumplido con formalizar relacionadas al SERVICIO DE TELEFONIA MOVILES (CELULARES) correspondiente al ciclo de facturación: diciembre 2022.**

- 3.2. **El importe de gasto a reconocer al proveedor asciende a S/ 4,161.73 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 73/100 Soles)** por la Orden de Servicio N° 982-2022, importe que cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según CCP N° 464-2023.
- 3.3. Asimismo, **la OTI mediante Formato de conformidad de Servicio y/o bien adquirido** de fecha 12 de julio de 2023, **otorga conformidad** por la contratación del servicio de **"SERVICIO DE TELEFONIA MOVILES (CELULARES)"** derivada de la Orden de Servicio N° 982-2022-SENAMHI.
- 3.4. Que, se remita todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos que **se sirvan emitir opinión legal respecto al reconocimiento de deuda por el importe de S/ 4,161.73 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 73/100 Soles)** por la contratación del servicio de **"SERVICIO DE TELEFONIA MOVILES (CELULARES) - DICIEMBRE 2022"** derivada de la Orden de Servicio N° 982-2022-SENAMHI". (El énfasis es nuestro)

Que, en relación a la razón por la cual no se ha abonado el pago requerido en el presupuesto correspondiente, la Unidad de Abastecimiento precisa que: "(...) la OTI gestionó y reiteró en varias ocasiones la emisión del recibo a fin de poder realizar los pagos oportunos en el año 2022; sin embargo, la empresa América Móvil Perú SAC emitió su recibo el día 22 de febrero de 2023 (...)", se observa que la causa por la cual no se llegó abonar en el presupuesto del Año Fiscal 2022, se debe a que el contratista no remitió el recibo de la OS N.º 982-2022 correspondiente al periodo 08/12/2022 al 16/12/2022 en la oportunidad solicitada;

Que, por otra parte mediante el Informe N° D000209-2023-SENAMHI-UC de fecha 01 de diciembre de 2023, la Unidad de Contabilidad señala que:

"III. CONCLUSIONES:

- 3.1. **Concluida la verificación, no se obtuvo información donde se evidencie el registro del citado recibo por servicio público, reclamado como pendiente de pago por parte del proveedor AMERICA MOVIL PERU S.A.C.; asimismo, los documentos sustentatorios adjuntos al expediente, permiten continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y devengados, en concordancia con el artículo 3 y 6 del D.S. N° 017-84-PCM. (...)"**

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000464-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.** en el presente ejercicio fiscal;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000215-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: "(...) Considerando que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, área técnica, ha emitido opinión favorable para el reconocimiento de deuda, por el servicio de telefonía móvil (celular), por el importe de S/.4,161.73 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 73/100 SOLES), que corresponde al periodo comprendido de diciembre de 2022, así como, lo previsto en el marco normativo citado en el presente informe, que señalan los requisitos para su procedencia; esta Oficina opina que el presente caso se enmarca en los presupuestos normativos citados en el presente informe legal (...)"

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor del Contratista;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y del Director de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por el monto de S/ 4,161.73 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 73/100 soles), a favor del contratista **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.**, por concepto del servicio prestado correspondiente al periodo de diciembre de 2022, en virtud a la emisión de la Orden de Servicio N° 982-2022 para la contratación del “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVILES (CELULAR)”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como a la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.**

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú